

MINISTERIO DE AGRICULTURA

16328 *DECRETO 2312/1974, de 20 de julio, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Hacinas y Villanueva de Carazo (Burgos).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Hacinas y Villanueva de Carazo (Burgos), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Hacinas y Villanueva de Carazo (Burgos).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el de los términos municipales de Hacinas, Villanueva de Carazo, comunidad de Salas de los Infantes, Hacinas y Castrillo de la Reina; comunidad de Hacinas y Gete; comunidad de Salas de los Infantes y Hacinas; comunidad de Salas de los Infantes, Villanueva de Carazo, La Revilla y Barbadillo del Mercado y la comunidad de Hacinas, Villanueva de Carazo y Barbadillo del Mercado. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

16329 *DECRETO 2313/1974, de 20 de julio, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Calzadilla (Cáceres).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Calzadilla (Cáceres), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Calzadilla (Cáceres).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el del término municipal del mismo nombre, delimitado de la siguiente forma: Norte, término de Santibáñez el Alto; Sur, Dehesa «La Zarzuela», término de Coria y término de Casas de D. Gómez; Este, términos de Coria y Guijo de Coria, y Oeste, Dehesas de «El Rebollos» y «Hoyos», términos municipales de Moraleja, Huálaga y Casas de D. Gómez. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

16330 *DECRETO 2314/1974, de 20 de julio, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Antoñán del Valle (León).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Antoñán del Valle (León), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Antoñán del Valle (León).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el de la parte del término municipal de Benavides de Orbigo, perteneciente a la entidad local menor de Antoñán del Valle. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

16331 *DECRETO 2315/1974, de 20 de julio, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Lodoselo (Orense).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Lodoselo (Orense), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Lodoselo (Orense).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el de la parte del término municipal de Sarreaus, perteneciente a la parroquia de Lodoselo. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.